



Buenos Aires, de abril de 2010.

RES. N° /2010

VISTO:

La Resolución CM N° 235/2010; y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1° de la Resolución citada se dispuso "*derogar el artículo 2° de la Resolución CM N° 276/2006 y sustituir el Anexo I de la Resolución CAyF N° 39/05, por el texto que como Anexo I integra la presente*" y se puso en vigencia de ese modo una nueva asignación de montos de caja chica.

Que al considerar los motivos que justificaban esa medida se expresó que era menester convertir los montos vigentes de cada una de las cajas chicas a unidades de compra y corregir, al mismo tiempo, algunos valores (conf. considerando cuarto de la Resolución de cita).

Que sin embargo, al derogarse el artículo 2° de la Res. CM N° 276/2006 se dejó sin efecto todo el Régimen de Caja Chica, en lugar de simplemente instituir la nueva nómina de dependencias y fondos asignados.

Que se trata, en el caso, de un error de hecho que debe ser enmendado, tal como lo autoriza el art. 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de suerte que la correcta redacción del artículo 1° dirá "*derogar el artículo 3° de la Res. CM N° 276/2006 y sustituir el Anexo II de aquélla por el texto que como Anexo I integra la presente*".

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116, inc. 3 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y ratificadas por el art. 20 de la ley 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1°: Rectificar el artículo 1° de la Res. CM N° 235/2010, que quedará redactado de la siguiente manera: "*Derogar el artículo 3° de la Res. CM N° 276/2006 y sustituir el Anexo II de aquélla por el texto que como Anexo I integra la presente*".

Art. 2°: Regístrese, publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los interesados, a la Dirección de Programación y Administración Contable y, oportunamente, archívese.

RES. N° /2010